



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

Número 170- E-Mail: intendencia@nogoya.gov.ar – Pág. Oficial: www.nogoya.gov.ar -T.E. 03435-421012 – Noviembre/ 2023

- Presidente Municipal: Dr. Rafael Cavagna
- Secretaria De Gobierno, Desarrollo Social y Relaciones Institucionales: Dra. Ayelen Correa
- Secretaria De Hacienda, Economía Y Finanzas: Cr. Juan Pablo Serra
- Secretario de Obras y Servicios Públicos: MMO Ulises Gamboa

Ordenanza N° 1.396

VISTO: La Resolución N° 070/23; y,

CONSIDERANDO: Que por Ordenanza N° 1.210 se dispone que el Concejo Deliberante deberá refrendar los Certificados de Uso de Suelo extendidos por DEM conforme Ordenanza N° 1.152; Que de acuerdo a lo establecido y atento a la documentación elevada por el DEM y el dictamen favorable de la Directora de Medio Ambiente al otorgamiento del Certificado de la empresa BIONOGOYA S.A., se procede a refrendar la misma mediante la presente.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º.- Refrendar el Certificado de Uso de Suelo extendido por el Departamento Ejecutivo Municipal a la Empresa BIONOGOYA S.A. – Resolución N° 070/23.

Artículo 2º.- Disponer que la vigencia del mencionado Certificado deberá computarse desde la fecha de la Resolución del DEM por medio de la cual se otorga el Permiso de Uso de Suelo.

Artículo 3º.- De forma.- Nogoyá, Sala de Sesiones, Nogoyá, Sala de Sesiones, 15 de noviembre de 2023.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Ordenanza N° 1.397

EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º.- Estimase en la suma de CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS CON CERO CENTAVOS (\$5.751.934.000,00) el total de Recursos para el año 2024, destinado a atender erogaciones a que se refiere el artículo 2º, detallado en el Cuadro I que forma parte de la presente.

Artículo 2º.- Fijase en la suma de CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS CON CERO CENTAVOS (\$5.751.934.000,00) el total del Presupuesto general de Gastos de 2024, de acuerdo al Cuadro II que forma parte de la presente.

Artículo 3º.- Fijase en trescientos veintiuno (321), el total de cargos de la Planta Permanente y en ciento noventa y cuatro (194) los contratos transitorios.

Artículo 4º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a realizar las imputaciones, modificaciones y ajustes que fueran necesarios para adecuar las registraciones presupuestarias a los Cuadros I y II que forman parte integrante de la presente.

Artículo 5º.- Estimase el Cálculo de Recursos 2024 para la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Nogoyá que ha sido fijado en CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CON CERO CENTAVOS (\$5.850.650.000,00).

Artículo 6º.- Fijase el total de Gastos del año 2024 para la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Nogoyá que ha sido fijado en CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CON CERO CENTAVOS (\$5.850.650.000,00).

Artículo 7º.- Fijase en Cuatro (4) el total de cargos de la planta permanente el Personal de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Nogoyá.

Artículo 8º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 15 de noviembre de 2023.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Ordenanza N° 1.398

VISTO: El notorio incremento de vendedores ambulantes en el mercado local que ofrecen una amplia gama de productos, abarcando rubros como alimentación, verduras, muebles, bazar, vestimenta, productos de limpieza, electrodomésticos etc.; y,

CONSIDERANDO: Que la forma de operar de los mismos se caracteriza, en la mayoría de los casos, por carecer de controles en cuanto a procedencia, calidad, pesos y medidas, régimen impositivo, y otros, por lo que se convierte en una competencia desleal para con nuestras empresas y comercios legalmente constituidos, que ven restringidas sus ventas, y en consecuencia, llegan al cierre de algunos de ellos, hecho que provoca un incremento en el índice de desocupación, con menor recaudación impositiva y menos actividad comercial;

Que oportunamente este centro comercial e industrial y de servicios de la ciudad de Nogoyá a mantenido numerosas reuniones respecto a este tema sin perjuicio del derecho de libre comercio, debe extremar los controles correspondientes para brindar igualdad de condiciones en la competencia comercial, además de garantizar a nuestra comunidad, las condiciones higiénico-sanitarias de los productos que se comercializan;

Que el marco legislativo debe tender a favorecer y proteger el comercio local, especialmente en todos aquellos rubros donde la mercadería a comercializar sea producida en Nogoyá.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º.- Establézcase como VENDEDOR AMBULANTE a toda aquella persona que, con domicilio real en NOGOYA o foráneos, que ejerzan en forma habitual o esporádica el comercio en la vía pública, ofreciendo su mercadería puerta a puerta en forma pedestre, o utilizando vehículo de cualquier tipo y/o en paradas individuales fijas y momentáneas, como así también las persona que se dediquen a la compra de metales (cobre bronce aluminio .etc etc). Las paradas fijas serán estrictamente circunstanciales.

Para el ejercicio del comercio los interesados deberán poseer el carnet de habilitación, sin el cual no podrán ejercer sus actividades y que será expedido por este municipio en la sección comercio.

El carnet de habilitación es requisito previo e inexcusable para iniciar la actividad y será otorgado, cualquiera sea el rubro, preferentemente a personas que presenten algún grado de incapacidad física certificada por la Asistencia Pública (CUD) y/o en situaciones muy especiales y justificadas a personas que carezcan de medios suficientes para instalar un negocio permanente, situación que deberá estar certificada por un Asistente Social del Municipio.

La solicitud para el carnet de habilitación se presentará ante la autoridad municipal designada, la que examinará el pedido y resolverá al respecto.

En caso de ser aceptada la solicitud, inscribirá, al solicitante (tanto local, como foráneo), en el Registro de Vendedores Ambulantes y entregará el carnet de habilitación previo pago de la tasa correspondiente. Para

ser considerado vendedor local la persona deberá tener fehacientemente en el documento dos (2) años con domicilio en nuestra ciudad.

Artículo 2º.- En todos los casos el carnet que otorga este municipio por intermedio de la repartición competente será de carácter individual, intransferible, deberá renovarse cada dos años y con visación anual para los vendedores locales, semestral para los foráneos y por el tiempo que dure la feria o evento para los transitorios. La vigencia estará condicionada al fiel y estricto cumplimiento de la presente Ordenanza y su correspondiente reglamentación.

Artículo 3º.- Para obtener el carnet de habilitación como vendedor ambulante foráneo los solicitantes, en forma personal, deberán acreditar:

a) Su identidad mediante documentación respectiva (DNI, LC, LE, CF, Pasaporte, etc.)

b) Domicilio real, debiendo constituir los vendedores foráneos domicilio real a estos efectos en la ciudad de Nogoyá, donde se los tendrá válidamente por notificados de eventuales notificaciones o de actas que realice en la vía pública el personal de contralor.

c) Certificado de buena conducta.

d) Certificado de buena salud expedido por la Asistencia Pública de Nogoyá, el que deberá ser renovado anualmente.

e) Dos fotos 4 x 4, para confeccionar el legajo personal de antecedentes

f) Tipo de mercadería que comercializará y forma en que desarrollará su actividad.

g) En caso de utilizar vehículo, acompañar fotocopia autenticada de título de dominio, patente paga y carnet de conductor.

h) En caso de poseer personal auxiliar, cada uno de ellos deberá tramitar en forma personal el carnet de habilitación, requisito imprescindible para desarrollar la actividad.

Artículo 4º.- Cada vendedor deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Solicitar el carnet de habilitación para desempeñarse como tal.

b) Estar inscriptos en el Registro de vendedores ambulantes.

c) Cumplir con las obligaciones fijadas por la siguiente ordenanza y toda otra norma legal pertinente.

d) Exhibir en forma permanente su carnet de habilitación.

e) Mostrar la constancia de pago de la alícuota establecida en la Ordenanza Tarifaria Anual a los funcionarios municipales que así se lo requieran.

f) Abonar puntualmente la tasa de vendedor ambulante que fija la Ordenanza Tributaria Anual en rentas municipal.

g) Comunicar ante la dependencia municipal designada el cese de su actividad y solicitar su baja del Registro de Vendedores Ambulantes.

h) En caso de utilizar altoparlantes o aparatos similares, sólo podrá hacerlo en horario comercial, previa autorización escrita de la dependencia municipal y con el

único objeto de anunciar la ubicación del vendedor y el tipo de productos que se ofrecen.

i) Exigir a sus proveedores en forma permanente y exhibir toda vez que el personal competente de esta municipalidad lo requiera, los comprobantes que acrediten la procedencia de la mercadería sujeta a comercialización, con cumplimiento de la legislación nacional, provincial y municipal que resulte aplicable en cada caso.

j) Someterse a las fiscalizaciones que por vía reglamentaria, se instituya para este tipo de actividad.

Artículo 5º.- Los vendedores ambulantes foráneos no podrán:

a) Establecer puestos fijos circunstanciales a una distancia menor de 100 metros de negocios instalados que venda el mismo tipo de mercaderías que los ofrecidos en la vía pública y a una distancia no menor a los 200 metros de ferias de arte y artesanía u otras similares.

b) Fijar paradas para concretar el expendio de sus productos fuera de los períodos de tiempo que por vía reglamentaria de acuerdo al rubro, excepto en el caso de discapacitados que no puedan trasladarse y de aquellos vendedores ambulantes que por las características de lo que producen y venden les sea imposible movilizarse.

c) Arrojar objetos, desperdicios, mercaderías y agua servida o no, en la vía pública

d) Ofrecer a la venta mercaderías en condiciones no higiénicas, en mal estado de conservación, no habilitadas o adulteradas, o que no correspondan a lo establecido.

e) Desarrollar la actividad de vendedor ambulante fuera de los lugares establecidos, excepto en aquellos casos expresamente autorizados. Dicha autorización deberá ser remitida al Concejo Deliberante quien en definitiva resolverá sobre el particular.

f) Elaborar alimentos en la vía pública, parques, plazas y/o paseos; con las únicas excepciones de garrapiñadas, pororó y azúcar hilada, en tanto esta actividad se realice en perfectas condiciones de higiene personal, de los utensilios como así también del sector en el que se encuentra instalados.

Artículo 6º.- Los vendedores descriptos en la presente Ordenanza no podrán instalarse:

a) En las veredas que por su ancho, no permitan el normal desplazamiento de peatones.

b) A menos de cincuenta metros de paradas de colectivos, taxis, lugares de acceso a edificios públicos, escuelas, guarderías, geriátricos, iglesias, sanatorios y Estación Terminal de Omnibus.

c) En ochavas u otros lugares donde puedan obstaculizar la visual a los conductores, ciclistas o peatones, pudiendo originar situaciones de peligro para la integridad física de personas o bienes.

d) Frente a negocios o casas de familia, salvo que existiese autorización escrita por parte de los propietarios u ocupantes de la misma.

e) En zonas que vayan en detrimento de los comercios debidamente instalados y habilitados y que las mismas no entorpezcan la libre circulación de peatones.

Artículo 7º.- En la Ordenanza Impositiva Anual se fijará la alícuota correspondiente al rubro y categoría, estableciéndose montos según que se trate de vendedores ambulantes foráneos o transitorios y realicen su actividad en forma pedestre o utilizando vehículo.

Artículo 8º.- Toda mercadería que se secuestre, o resulte intervenida como consecuencia de algún incumplimiento a lo estipulado en la presente ordenanza, será entregada por los inspectores a la autoridad, quien decidirá su destino. En todos los casos, se labrará un acta con escrupulosa descripción de los motivos de la intervención, y las razones del decomiso, en caso de que este fuera necesario.

Cuando la gravedad, o la reincidencia en la sanción así lo aconsejen, se podrá retirar el carnet de habilitación, con lo que quedará cancelado el permiso para ejercer la actividad.

Artículo 9º.- La violación a las normas establecidas por la presente ordenanza y a las que surjan de su reglamentación serán pasibles de multas las que serán fijadas sin perjuicio del decomiso de mercaderías y la suspensión transitoria o la caducidad del permiso oportunamente concedido.

Artículo 10º.- Los vendedores foráneos que desconozcan las obligaciones emanadas de la presente ordenanza, serán notificados por el personal de contralor que labrará un acta, la que deberá ser firmada por el permisionario bajo pena de secuestro de la mercaderías y /o vehículos por negarse a ello, donde se dejará constancia que al día hábil posterior el vendedor procederá a efectuar los trámites pertinentes. En el mismo momento el vendedor abonará el tributo correspondiente (contra entrega de documentación que acredite el mismo) al personal actuante, también bajo pena de secuestro de la mercadería ante esta segunda negativa.

Artículo 11º.- En caso de que el vendedor ambulante foráneo no cumpla con su obligación de solicitar habilitación tal como se comprometió en el acta, será penado con el doble de las multas establecidas en la presente más la inhabilitación temporal o permanente.

Artículo 12º.- La no acreditación o negativa a presentar esta documentación que acredita el correspondiente pago de la alícuota establecida en la Ordenanza Impositiva Anual se podrá sancionar con multas que podrán llegar hasta el secuestro de mercadería y/o vehículos e incluso inhabilitación temporaria o permanente.

Artículo 13º.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 30 de noviembre de 2023.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Ordenanza N° 1.399

EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifícanse los Anexos de la Ordenanza N° 1.394, correspondientes a las planillas identificadas como “Cálculo de Recursos Analítico – Ampliación” y “Presupuesto de Gastos – Ampliación”, aprobados en fecha 27/09/2023, reemplazándolas por las que como Anexos forman parte de la presente.

Artículo 2º.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 30 de noviembre de 2023.-

Aprobado por unanimidad en general y particular – sobre tablas.-

Ordenanza N° 1.400

VISTO: La Resolución N° 073/23; y,

CONSIDERANDO: Que por Ordenanza N° 1.210 se dispone que el Concejo Deliberante deberá refrendar los Certificados de Uso de Suelo extendidos por DEM conforme Ordenanza N° 1.152;

Que de acuerdo a lo establecido y atento a la documentación elevada por el DEM y el dictamen favorable de la Directora de Medio Ambiente al otorgamiento del Certificado de la empresa LA SIBILA S.A., se procede a refrendar la misma mediante la presente.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º.- Refrendar el Certificado de Uso de Suelo extendido por el Departamento Ejecutivo Municipal a la empresa LA SIBILA S.A. – Resolución N° 073/23.

Artículo 2º.- Disponer que la vigencia del mencionado Certificado deberá computarse desde la fecha de la Resolución del DEM por medio de la cual se otorga el Permiso de Uso de Suelo.

Artículo 3º.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 30 de noviembre de 2023.-

Aprobado por unanimidad en general y particular – sobre tablas

Ordenanza N° 1.401

VISTO: La necesidad de mejorar las condiciones de seguridad y control en lo que se refiere al ingreso y egreso de vehículos a nuestra ciudad; y,

CONSIDERANDO: Que la colocación de los lectores de patente de vehículos, es una herramienta más para la prevención del delito.

Que va a ayudar a detectar a un auto que tengan algún impedimento legal, ya que se trabaja en conjunto con las fuerzas policiales.

Que si una de las patentes registradas tiene pedido de captura o algún impedimento legal se detecta de inmediato la falla.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º.- Dispónese la instalación por parte del Departamento Ejecutivo de lectores de patente vehicular sobre el ingreso a la ciudad sobre Ruta 26 y Vuelta de Obligado.

Artículo 2º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a la adquisición de lectores de patente vehicular, con el equipamiento adicional necesario para ser integradas al Centro de Monitoreo Municipal.

Artículo 3º.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 30 de noviembre de 2023.-

Aprobado por unanimidad en general y particular – sobre tablas

Resolución N° 1.027

VISTO: La Ordenanza Ns° 1.135 y 1.258; y,

CONSIDERANDO: Que en los últimos meses se ha visto el uso de pirotecnia en nuestra ciudad, lo que demuestra la ineficacia de las campañas de concientización y la falta de promoción de dichas Ordenanzas.

Que es de vital importancia la prevención de cualquier acción que conlleve al riesgo de salud e integridad de personas, sobre todo personas ancianas, veteranos de guerra, que le es traumático el recordar esos estruendos, enfermos cardíacos, personas con discapacidades cognitivas o neurológicas que no comprenden la causa de explosiones, tales como Síndrome de Down, Asperger, Autismo y otras; bebés y niños con mayor sensibilidad auditiva y eventual daño irreparable.

Que, asimismo, es necesario velar por la protección de animales y mascotas, de acuerdo con las leyes nacionales, provinciales y ordenanzas municipales sobre maltrato animal y tenencia responsable. Dada la extrema sensibilidad auditiva que poseen y no pudiéndose controlar sus consecuencias sobre ellos de irritabilidad, temblor, reacciones de escape y ataque por total incomprensión de la naturaleza de las explosiones, para evitar su sufrimiento, sus eventuales huidas y pérdidas, con riesgos hacia personas, otros animales, e incluso de frecuentes accidentes viales.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

Artículo 1º.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área municipal que corresponda, intensifique la Campaña de Concientización sobre

Pirotecnia Cero, así como también los controles comerciales a fin de evitar la comercialización de dicha pirotecnia, tal como lo establecen las Ordenanzas Nsº1.135 y 1.258.

Artículo 2º.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 1 de noviembre de 2.023.-

Aprobado por unanimidad en general y particular – sobre tablas

Resolución N° 1.028

VISTO: Que el día 21 de Noviembre se celebra el Día del Enfermero y enfermera en la Argentina; y,

CONSIDERANDO: Que es meritorio reconocer a tantas mujeres y hombres que con su trabajo en los distintos espacios dedicados al cuidado de la salud de la comunidad, dedican y han dedicado día a día su esfuerzo para mejorar la calidad de vida de los nogoyaenses.

Que, desde el Concejo Deliberante se quiere reconocer a dos enfermeros de nuestra ciudad, y en ellos a todos los enfermeros en su día.

Que Luís Ramón Acosta, conocidos por todos por “Gucho”, creció en el barrio Lourdes. Desde muy niño quedó huérfano de madre y fue criado por sus tíos. Desde muy chico salió a vender diarios con su tío Salvador, aportando de esa manera a la casa. También hizo trabajos de albañilería en el sanatorio Nogoyá y luego de cadete. Al tiempo, el Dr. Centurión, viendo sus capacidades, dedicación y amor al prójimo, lo convenció para que estudiara enfermería. Trabajó como enfermero en esa institución hasta que cerró sus puertas. Presto también servicios en el CIC. Su gran vocación de enfermero lo llevó a dedicarse asistiendo a muchas personas enfermas, niños y abuelos en sus hogares hasta el año 2021 que sufre un ACV y no le permite trabajar más.

Que Teresa del Carmen Turello, nació en Nogoyá, creció con sus abuelos y tías ya que su mamá era empleada doméstica con cama adentro en una estancia. Curso primaria completa, luego siguió trabajando en la casa ayudando a sus abuelos. Aprendió a tejer, cocer, y también estudio corte y confección, pero siempre le gustó la enfermería, ya que una de sus tías era enfermera. Desde niña practicaba poner inyecciones en almohadones, frutas y muñecas. A los 20 años le proponen reemplazar una persona en el Sanatorio quien acepta la iniciativa. Todos sus conocimientos los aprendió de los médicos en los recorridos de las salas, quienes le daban como clases. Al poco tiempo ya aplicaba inyecciones y pasaba sueros, siempre bajo la supervisión de los médicos. Ayudar en cirugía era lo q más le gustaba. Luego tuvo q renunciar ya que a su abuela sufrió un ACV, y quedó en sillas de ruedas. Si bien estuvo 2 años, hasta el día de hoy la recuerdan con mucha emoción. Desde ahí comenzó a practicar la profesión de forma particular. Los médicos la recomendaban con sus pacientes para que se atiendan con ella. Fueron 60 años de calle, ejerciendo con gran vocación de servicio en forma particular, sin

importar horarios, o mal tiempo, ella siempre estaba. En la actualidad sigue haciendo lo que más ama pero desde su casa.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- Reconocer a los enfermeros Luis Ramón Acosta y Teresa del Carmen Turello por su labor y dedicación en los distintos espacios dedicados al cuidado de la salud de la ciudad de Nogoyá.

Artículo 2º.- Entregar un diploma a cada uno de los enfermeros por tal honorable distinción.

Artículo 3º.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 15 de noviembre de 2.023.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Resolución N° 1.029

VISTO: La circulación dentro del radio urbano en la ciudad de Nogoyá de aparatos que se utilizan para la aplicación de productos agroquímicos; y,

CONSIDERANDO: Que los agroquímicos representan un riesgo para la salud, por lo que deben extremarse todas las medidas para evitar situaciones de exposición a estas sustancias.

Que existen innumerables reclamos de vecinos relacionados con este tema, sin que se den respuestas rápidas y satisfactorias por parte del municipio.

Que el 7 de junio de 2.044 se sancionó la Ordenanza N° 672 que en su artículo 6º que establece la prohibición de circulación dentro del radio urbano municipal de todo aparato fijo o móvil que sea utilizado para la aplicación de productos contaminantes.

Que la Constitución Nacional de la República Argentina (1994) en su artículo 41º expresa que “todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley”.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

Artículo 1º.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través de la repartición municipal que corresponda, ejecute la Ordenanza N° 672, que establece la prohibición de circulación de vehículos contaminantes en el radio urbano del Municipio de Nogoyá, como así

también se ejecuten los distintos artículos de dicha Ordenanza.

Artículo 2º.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 30 de noviembre de 2023.-

Aprobado por unanimidad en general y particular – sobre tablas

Decretos año 2023:

Nº 937: Modifica con vigencia a partir de NOVIEMBRE del año 2023, los Anexos II y III del Decreto Nº 459/13 conforme los considerandos expresados y de acuerdo a los Anexos I (cambios de lugar de contraprestación), Anexo II (Altas), y Anexo III (Bajas) que forman parte del presente.- Aprueba el listado de los beneficiarios de la Ordenanza Nº 941 correspondiente al mes de NOVIEMBRE del año 2023, el que figura como Anexo IV integrando el presente.- 02.11.23

Nº 938: Prorroga las ayudas económicas otorgadas según Decreto Nº 857/23, de acuerdo al Anexo I que forma parte del presente, por el mes de Octubre del año 2023.- 02.11.23

Nº 939: Llama a Licitación Pública Nº 02/23, para la ejecución de los trabajos correspondientes a la Obra: "PAVIMENTACIÓN CALLES PARQUE INDUSTRIAL "Eva Duarte de Perón", según resolución Nº 284/23 APN-SIYDP#MEC, en referencia al Programa Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales; conforme los considerandos del presente. Fija el PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL de esta Licitación Pública Nº 02/23 en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO SEIS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$249.690.106,56.-).- Aprueba el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, Anexos y Planos de la Licitación Pública Nº 02/23 que se adjuntan al presente.02.11.23

Nº 940: Aprueba la Resolución del Co.P.N.A.F. Nº 1299 de fecha 18/10/23, tiene como objeto otorgar un aporte a fin de que sea aplicado al pago del Programa Gastos de Funcionamiento de los Jardines Maternales Municipales y Área de la Niñez por el mes de Octubre 2023. Prorroga la suma mensual acordada por este Municipio que perciben las Profesionales del Equipo Técnico, otorgada por Decreto Nº 715/23 art. 02, por el mes de Octubre 2023.- 02.11.23

Nº 941: No se publica en virtud del art. Nº 108 inc. 13º de la ley nº 10.027 y sus modificatorias.- 03.11.23

Nº 942: Adjudica el Concurso de Precios Nº 161/2023 a la firma GRUPO COMERCIAL S.R.L. por la cantidad ofertada, por resultar la única oferta y atendiendo a lo expuesto en los Considerandos del presente decreto.- 03.11.23

Nº 943: Llama a Concurso de Precios Nº 163/2022 para el día Viernes 10 de Noviembre a la hora 09:00, con el objeto de contratar Servicio de Atención para 800 personas en la Cena de Agasajo a los Egresados 2023.- 06.11.23

Nº 944: Desestima el Recurso de Apelación interpuesto por la Sra. Panizza Nelida Adriana en actuaciones

caratuladas "MUNICIPALIDAD DE NOGOYA c/ PANIZZA, NELIDA ADRIANA Y/O RESPONSABLE" EXPTE Nº 579/23, conforme los considerandos del presente.- 06.11.23

Nº 945: Otorga reconocimiento económico según corresponda a cada una de las personas detalladas en el Anexo I del presente, a pagar a mes vencido, correspondiente al mes de Octubre de 2023 sobre el cual se realizará el descuento pertinente por los días no trabajados que no fueran debidamente justificados, todos por tareas de control y supervisión del Sistema antes mencionado, todo conforme los considerandos del presente.- Otorga reconocimiento económico correspondiente al período 09/23, que varía de acuerdo a lo recaudado por cada uno y conforme lo establecido en el Anexo I que forma parte del presente, por buen rendimiento, conforme los considerandos del presente.- Otorga reconocimiento económico por Reconocimiento Asistencia Perfecta, correspondiente al período 09/23 a quienes corresponda, conforme Anexo I del presente, conforme los considerandos del presente.- 06.11.23

Nº 946: Otorga, con carácter de reconocimiento, a los integrantes de la Banda Municipal y Escuela de Música por las tareas y ensayos que realizan, correspondiente al mes de Octubre de 2023, conforme los considerandos del presente.- 06.11.23

Nº 947: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con el Sr. Marcelo Ramón Barreto, D.N.I. Nº 22.699.278, argentino, para cumplir tareas relacionadas con Asesoramiento y Estadísticas de este Municipio, con el fin de la modernización del mismo, con vigencia desde el 1º/10/23 hasta el 10/12/23, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 06.11.23

Nº 948: PROMULGA ORDENANZA Nº 1.395.- 06.11.23

Nº 949: Dispone como Asueto Administrativo el día miércoles 08 de noviembre del corriente para la Municipalidad de Nogoyá, en razón de celebrarse el "Día del Trabajador Municipal", conforme las disposiciones del Artículo 186º de la Ordenanza Nº 372 y los considerandos del presente.- 06.11.23

Nº 950: Llama a Concurso de Precios Nº 164/2023 para el día Lunes 13 de Noviembre de 2023 a la hora 09:00, con el fin de adquirir Carne destinada a los Jardines Maternales Municipales, según se detalla en el Considerando del presente Decreto.- 07.11.23

Nº 951: Otorga ayuda económica a la Escuela Nº 92 Enrique Pestalozzi, para solventar gastos de traslado desde la Institución hasta la Escuela Agrotécnica Nº 2 La Carola, con alumnos de 6to grado A, B y C, todo conforme a los considerandos del presente.- 07.11.23

Nº 952: Aprueba en todos sus términos la renovación de los contratos de Locación de Servicios suscriptos con las personas detalladas en el Anexo I del presente, todos dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, conforme los considerandos del presente.- 07.11.23

Nº 953: Autoriza orden de pago a nombre de la Sra. Claudia Isabel Mayer, D.N.I. Nº 18.182.704, por los daños sufridos al colisionar con tapa de cloaca en mal estado,

solicitados mediante nota presentada en fecha 09/08/23, Orden N° 4291, F° 2336.- 09.11.23

N° 954: Autoriza el pago por única vez con dinero proveniente del Fondo de Acción Solidaria a los siguientes jóvenes emprendedores que resultaron beneficiados del Programa Municipal "NOGOYA EMPRENDE 7MA EDICIÓN": CORDOBA, MELANIA MAGALI – D.N.I. N° 37.395.700, por el proyecto "PRISMA", ESTEVECORENA, NADIA GUILLERMINA – D.N.I. N° 41.350.018; BARROSO, ISAIAS JOSE – D.N.I. N° 43.631.961, por el proyecto "CAPELLO ABONO", BARROSO, RUTH MARAVILLAS – D.N.I. N° 44.863.488, por el proyecto "RE-CREANDO", y RAMIREZ, KAREN AILEN – D.N.I. N° 43.680.848, por el proyecto "LENCERIA K Y P", todos pertenecientes al Programa NOGOYÁ EMPRENDE 7ma EDICIÓN y el pago a los capacitadores de dicho programa: DE PRO, MARIA BELEN D.N.I N° 28.217.509 DIAZ, LEONARDO JOSE DE DIOS D.N.I N° 36.478.213 la suma de PESOS TREINTA Y CINCO y GUAITA, MARIA EMILIA D.N.I. 37.395.528, conforme Ordenanza Municipal N° 1136/16 y los considerandos del presente.- 09.11.23

N° 955: Otorga un aporte económico a favor de la joven Ana Clara Schneider D.N.I 46.152.292, para cubrir parte de los gastos de traslado a la ciudad de Coronda Provincia de Santa Fe, como así también gastos de alimento, donde participará de un Certamen Nacional como postulante Soberana de la Edición N° 64 de la Fiesta Nacional de la Frutilla, representando a Nogoyá, los días 10,11 y 12 de Noviembre 2.023.- 09.11.23

N° 956: Otorga aporte económico al Ballet Nuevos Vientos, para solventar parte de los gastos de Sonido del Certamen de Danzas a llevarse a cabo el próximo 11 de noviembre de 2023 en las instalaciones del Polideportivo Municipal; debiendo emitir orden de pago a nombre de Silvio Laureano Martínez D.N.I. 28.355.367. Otorga aporte económico al C.E.F N° 7, para afrontar gastos de participación en la Copa Argentina de Voley, a llevarse a cabo en Chapadmalal desde el 13 al 19 de noviembre de 2023. Debiendo emitir orden de pago a nombre del Prof. Carlos Ramón Dure D.N.I. 20.950.579 Director.- 10.11.23

N° 957: Otorga reconocimiento económico a personas que pertenecen al Grupo Asociativo de Barredores que se incluyen en el Anexo I del presente, quienes han realizado tareas en la planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos durante el mes de octubre del corriente incluyendo: selección y separación de material reciclable, disposición en diferentes contenedores de acuerdo a la naturaleza del material y prensado del mismo, como así también limpieza de campos linderos en los que se recolecta principalmente bolsas de plástico, y recuperación de material reciclable (mayormente PET) en la zona de disposición final de los residuos en el volcadero, siendo el monto a cobrar lo que se desprende de dicho anexo, todo conforme los considerandos del presente.- 10.11.23

N° 958: No se publica en virtud del art. N° 108 inc. 13° de la ley n° 10.027 y sus modificatorias.- 10.11.23

N° 959: Da curso a lo interesado por el Coordinador de Cultura y Turismo Municipal y otorgar reconocimiento económico detallando en el Anexo I que forma parte del

presente el monto a percibir por cada uno de los talleristas, correspondiente al mes de Octubre de 2.023, que serán abonados a través de la modalidad "Punto Efectivo" según el detalle de responsables y montos que como Anexo I forma parte del presente, conforme certificación del área correspondiente.- 10.11.23

N° 960: Adjudica el Concurso de Precios N° 162/2023 a la firma MERINI MARTIN GUSTAVO GABRIEL por resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 10.11.23

N° 961: Declara desierto el concurso de Precios N° 163/2023 debido a la falta de presentación de propuestas de las firmas invitadas al mismo.- 10.11.23

N° 962: Llama a Concurso de Precios N° 165/2023 para el día Miércoles 15 de Noviembre de 2023 a las 09:00 horas, con el objeto de contratar el Servicio de Atención para la Cena de Agasajo a los Egresados 2023.- 10.11.23

N° 963: Aprueba en todos sus términos la renovación del contrato de Locación de Servicios suscripto con la Sra. MARIANELA AYELEN FRETES - D.N.I. N° 39.255.698, Legajo N° 850, para seguir desempeñando tareas como administrativas en Coordinación de Producción, con vigencia desde el 1º/11/23 hasta el 30/04/24 inclusive, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Desarrollo Social y Relaciones Institucionales, conforme los considerandos del presente.- 10.11.23

N° 964: Aprueba en todos sus términos la renovación del contrato de Locación de Servicios suscripto con el Sr. PABLO ENRIQUE SEELING - D.N.I. N° 16.466.920, para seguir cumpliendo funciones como Veterinario Municipal, con vigencia desde el 1º/09/23 hasta el 28/02/24, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 10.11.23

N° 965: Otorga r. GRIMAUX LEOPOLDO – D.N.I. N° 20.376.608, con domicilio en calle Belgrano 1.060 de la ciudad de Nogoyá, la concesión por el término de 20 años de un terreno situado en el Cementerio Municipal, cuya ubicación se describe a continuación: Sector II - Sección "J" - Lote N° 29; Linderos al Norte: SECTOR P/CANTEROS; Sur: CIRCULACIÓN; Este: LOTE N° 30 P/SEPULTURA; Oeste: LOTE N° 28 P/SEPULTURA; con una superficie de 5,00 m² con destino a la construcción de un SEPULTURA conforme las facultades otorgadas al D.E. por la Ordenanza N° 2 aprobada por Resolución Ministerial N° 1350/82, del M.G.J.E. de fecha 29/11/82.- 13.11.23

N° 966: Tenga por cedida a nombre de la Sra. MARIA GLADIS AUBERT – D.N.I. N° 18.492.735, con domicilio en calle Tristán Frutos N° 1762 de esta ciudad, la concesión de la Sepultura ubicada en el Cementerio local en Sector II - Sección O - Lote N° 8; Linderos al Norte: LOTE N° 16; Sur: CIRCULACIÓN; Este: LOTE N° 7; Oeste: CIRCULACIÓN; con una superficie de 7,29 m² con destino a la construcción de un PANTEÓN, que fuera concesionado a nombre de MARIA ALFARO – D.N.I. N° 7.586.088, por Decreto N° 176 de fecha 22/03/2018, manteniendo el término de concesión de origen, por aplicación del artículo 34° de la Ordenanza N° 2, aprobada por Resolución Ministerial N° 1350/82, del M.G.J.E. de fecha 29/11/82, que reglamenta el funcionamiento del Cementerio y los considerandos del presente.- 13.11.23

Nº 967: Autoriza pago de las Promotoras de Derecho en la Guardería Materno Infantil “Los Gurises”, correspondiente al mes de Octubre del corriente, a las siguientes personas: SABRINA VANESA CELIZ – D.N.I. Nº 33.465.579, YANINA MARIANA ROJAS - D.N.I. Nº 30.797.073 y CARINA AGUSTINA ALBORNOZ – D.N.I. Nº 41.980.670, a cada uno, conforme los considerandos del presente.-13.11.23

Nº 968: Otorga reconocimiento económico a favor de la Sra.: SAVIO ROSA PATRICIA D.N.I 21.612.057, por su labor al frente del jardín como Encargada del Jardín Maternal Municipal “SAN ROQUE” durante el mes de Octubre de 2023.- 13.11.23

Nº 969: Autoriza pago de las personas que se encuentran trabajando como auxiliares del Jardín Maternal “Estrellitas” U.E.N.INº 48), correspondiente al mes de Octubre del corriente, a favor de las personas que a continuación se detallan: ACOSTA PATRICIA MILAGROS D.N.I. 40.409.810, BRITOS ROSANA DEL CARMEN D.N.I 37.293.341, MEURZET BRENDA SOFIA D.N.I 44.735.437, VELAZQUEZ MARIA FLORENCIA D.N.I. 41.119.024, PIEDRABUENA LORENA BEATRIZ D.N.I. 26.874.897 y ROMERO ZUNILDA MARIA LEONOR D.N.I. 21.878.758 en el marco de la Resolución del COPNAF Nº1299, aprobada mediante Decreto Nº 940 de fecha 02 de Noviembre de 2023.- 13.11.23

Nº 970: Otorga ayuda económica a favor de la Escuela Secundaria Nº 14 “Julio César Monzón”, a fin de solventar parte de los gastos de transporte para la realización de un viaje educativo con los alumnos, a la ciudad de Santa Fe, el día 17 de Noviembre del corriente año, conforme a los considerandos del presente.- 14.11.23

Nº 971: Autoriza los gastos por la reparación de la Cargadora Frontal IRON 936, todo conforme a los considerandos del presente. Autoriza orden de pago a la firma Fortuna Lucas por la suma de Mil Quinientos Sesenta y Cinco con Veinticinco dólares EEUU (USD 1.565,25) no incluye IVA, en concepto de Mano de Obra más cuatro (4) hs. de traslado, conforme los considerandos del presente. Autoriza orden de pago a la firma Grupo Leiva, por la suma de Ochocientos Veintiséis dólares EEUU (USD 826) sin IVA, en concepto de Reparación de Convertidor de Par y Repuestos, en caso de ser necesario repuestos y/o acondicionamientos adicionales, se cotizaran al presupuesto, todo conforme a los considerandos del presente.- 14.11.23

Nº 972: Llama a Concurso de Precios Nº 166/2023 para el día Viernes 17 de Noviembre de 2023 a la hora 09:00, con el objeto de contratar la adquisición de frutas destinadas a los Jardines Maternales Municipales, según se detalla en el Considerando del presente Decreto.-14.11.23

Nº 973: Llama a Concurso de Precios Nº 166/2023 para el día Viernes 17 de Noviembre de 2023 a la hora 09:00, con el objeto de contratar la adquisición de frutas destinadas a los Jardines Maternales Municipales, según se detalla en el Considerando del presente Decreto.- 14.11.23

Nº 974: Otorga el monto a cada una de las personas que se encuentran trabajando como auxiliares del Jardín Maternal San Roque, siendo las siguientes: GODOY PAULA DANIELA D.N.I 42.164.578, LOZADA ROSANA

MARIA DE LAS NIEVES D.N.I. 24.223.071, LUNA NATALIA MARIA DE LOS ANGELES D.N.I. 28.717.384, NOGUERA FERNANDA MABEL D.N.I. 37.182.843, OSUNA MARIA EUGENIA D.N.I. 31.277.364, por el mes de Octubre del corriente, en el marco de la Resolución COPNAF Nº 1299, aprobada mediante Decreto Nº 940 de fecha 02 de Noviembre de 2023, destinado a Gastos de Funcionamiento del mencionado Jardín, conforme a los considerandos del presente.- 14.11.23

Nº 975: Aprueba en todos sus términos la renovación de los contratos de Locación de Servicios suscriptos con las Sras. GRACIELA MARIA EMILCE RAMAT, D.N.I. Nº 38.773.522, Legajo Nº 856, para seguir cumpliendo funciones como Administrativa en el Centro de Salud Dr. Ghiano, con vigencia desde el 1º/11/23 hasta el 30/04/24 inclusive, y MARÍA DEL CARMEN JAIMES - D.N.I. Nº 32.327.897, Legajo Nº 847, para seguir cumpliendo tareas Administrativas en el Centro de Salud Dr. Griffoni, con vigencia desde el 1º/10/23 hasta el 30/04/24 inclusive, conforme los considerandos del presente.- 14.11.23

Nº 976: Rectifica Decreto Nº 937/23, el que aprueba el listado de beneficiarios del “Programa Municipal de Capacitación e Integración” Ordenanza Nº 941 correspondiente al mes de Noviembre 2.023.- 15.11.23

Nº 977: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con el Ing. Marcos Darío Demartín - D.N.I. Nº 23.578.715 realizar la confección de pliegos, seguimiento de obra y asesoramiento en general en relación a la obra que se ejecutará en el predio del parque Industrial, con fondos provenientes del programa Nacional para el desarrollo de Parques Industriales aprobado oportunamente mediante Decreto Nº 653/23, a partir del 1º/08/23 hasta el 09/12/23, inclusive, conforme Ordenanza Nº 1272 y Resolución Nº 1.018 de Concejo Deliberante de la Municipalidad de Nogoyá y los considerandos del presente.- 15.11.23

Nº 978: Llama a Concurso de Precios Nº 167/2023 para el día Martes 21 de Noviembre de 2023 a la hora 09:00, con el objeto de contratar la adquisición frutas y verduras destinadas a los Comedores Comunitarios Municipales, según se detalla en el Considerando del presente Decreto.- 15.11.23

Nº 979: Adjudica el Concurso de Precios Nº 165/2023 a la firma HÉCTOR JAVIER MACIEL.- 16.11.23

Nº 980: Adjudica el Concurso de Precios Nº 164/2023 a la firma SÁENZ JUAN CARLOS por resultar la única propuesta y que se ajusta a lo solicitado.- 16.11.23

Nº 981: PROMULGA ORDENANZA Nº 1.396.-16.11.23

Nº 982: PROMULGA ORDENANZA Nº 1.397.-16.11.23

Nº 983: Adjudica el Concurso de Venta Nº 11/2023 al oferente LAS 3 E S.R.L por resultar la única propuesta y ser conveniente a los intereses municipales.- 17.11.23

Nº 984: Aprueba en todos sus términos las renovaciones de los contratos de Locación de Servicios suscriptos con las personas detalladas en el Anexo I del presente, todos con vigencia desde el 1º/11/23 hasta el 30/04/24, dependientes de la Secretaría de Gobierno, Desarrollo Social y Relaciones Institucionales, conforme los considerandos del presente.- 21.11.23

Nº 985: Acepta la renuncia de la Agente Municipal de Planta Transitoria - Delfina Eloisa Gamboa – Legajo Nº 860, a partir del 09/11/23, conforme los considerandos del presente.- 21.11.23

Nº 986: Llama a Concurso de Precios Nº 168/2023 para el día Lunes 27 de Noviembre de 2023 a la hora 09:00, con el fin de adquirir Artículos de Librería para proveer a las distintas Dependencias Municipales, según se detalla en el considerando del presente decreto.- 21.11.23

Nº 987: Adjudica el Concurso de Precios Nº 166/2023 a la firma RUEDA LUIS MARÍA por resultar la única oferta y que se ajusta a lo solicitado. La adjudicación antes mencionada excluye al ítem nº 12, ya que, por razones económicas, se desestima la cotización de dicho ítem realizada por el único oferente, según se indica en los Considerandos del presente decreto.- 22.11.23

Nº 988: Adjudica el Concurso de Precios Nº 167/2023 a la firma RUEDA LUIS MARÍA por resultar la única oferta, ajustándose a lo solicitado.- 22.11.23

Nº 989: Aprueba en todos sus términos la renovación del contrato de Locación de Servicios suscripto con la Sra. LUCIA MARIA VICTORIA LOZADA – Legajo Nº 852, para seguir desempeñándose como Admnsitrativa en la Oficina de Catastro Municipal, de lunes a viernes, de 07 a 13 horas, con vigencia desde el 1º/10/23 hasta el 31/03/24 inclusive, dependiente de la Secretaría de Hacienda, Economía y Finanzas, con vigencia establecida en el Anexo I que forma parte del presente, conforme los considerandos del presente.- 22.11.23

Nº 990: Aprueba la continuidad del Contrato de Locación de Obra suscripto con el Licenciado DUVAL HORACIO BENÍTEZ – D.N.I. Nº 27.168.335, quien realizará servicios de soporte, adaptaciones y Hosting del sistema SIAT, con vigencia a partir del día 1º de Noviembre de 2023 hasta el 30 de Abril de 2024, inclusive, según los considerandos del presente.- 22.11.23

Nº 991: Acepta la renuncia del Sr. Secretario de Obras Servicios Públicos Ulises Gamboa, a la Obra “Centro de Desarrollo Infantil Nogoyá” – Licitación Pública Nº 01/22, a partir del 07/11/23, conforme los considerandos del presente.- 22.11.23

Nº 992: Otorga aporte económico a la E.E.A.T Nº 2 “La Carola”, para solventar parte de los gastos de sonido para el día 24 de Noviembre del corriente, en el marco de los festejos del día de la Tradición, conforme a los considerandos del presente.- 22.11.23

Nº 993: No se publica en virtud del art. Nº 108 inc. 13º de la ley nº 10.027 y sus modificatorias.- 23.11.23

Nº 994: Autoriza el pago al Equipo Interdisciplinario compuesto por: Licenciada en Trabajo Social - Guadalupe Wendeler – D.N.I. Nº 29.719.629, Lic. en Psicología – María Belén de Pró - D.N.I. Nº 28.217.509, Lic. en Kinesiología y Fisiatría María Virginia Rodríguez- D.N.I. Nº 27.835.117 y Asistente Psicopedagógica Sheila Marisol Retamal - D.N.I. Nº 32.650.407; en el marco del Plan Primera Infancia del Jardín Maternal San Roque, según convenio firmado oportunamente con la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familias de la Nación y ANEXO I y II que forman parte del presente.- 23.11.23

Nº 995: Aparta al Agente de Planta Permanente GUSTAVO GARCIA – Leg. Nº 461, como Encargado del Volcadero Municipal y dispóngase del mismo como Seguridad en el Volcadero Municipal, todo a partir del 1º/11/23, conforme los considerandos del presente.- Deja sin efecto el adicional del 60% otorgado mediante Decreto Nº 285/17 a partir del 1º/11/23, manteniendo el adicional del 30% por riesgo otorgado mediante Decreto Nº 085/23, conforme los considerandos del presente.- 23.11.23

Nº 996: Aprueba en todos sus términos la renovación del Contrato de Prestación de Servicios suscripto con la Sra. ILEANA BUSSON, D.N.I. Nº 39.255.715, para cumplir funciones como Administrativa en la Extensión Áulica creada en el marco del Convenio Firmado entre la Municipalidad de Nogoyá y la Universidad Tecnológica Nacional (UTN) aprobado mediante Decreto Nº 310/22, con vigencia desde el 1º/11/23 hasta el 30/04/24, conforme los considerados del presente.- 23.11.23

Nº 997: Prorroga la vigencia del Contrato de Locación de Servicios por Tiempo Determinado suscripto oportunamente con el Sr. LUIS FERNANDO ORIS - D.N.I. Nº 41.980.608, Legajo Nº 890, aprobado mediante Decreto Nº 501/23, con vigencia desde el 1º/11/22 hasta 12/11/23, inclusive, en las mismas condiciones y monto que el anterior; conforme los considerandos del presente.- Aprueba en todos sus términos la renovación del contrato de Locación de Servicios suscripto con el Sr. LUIS FERNANDO ORIS - D.N.I. Nº 41.980.608, Legajo Nº 890, para cumplir tareas como Inspector de Tránsito en el área de Tránsito, con vigencia desde el 13/11/23 hasta el 30/04/24, inclusive, conforme los considerandos del presente.- El Contratado por el artículo precedente percibirá la suma mensual que corresponda al MÓDULO en que se encuadre según su actividad por aplicación del Decreto Nº 565/12, Anexo I y su modificatoria, en todos los casos el monto correspondiente a BASICO estará sujeto a las retenciones de ley y el o los demás montos que correspondan tienen carácter no bonificable y no remunerativo, más un 48% de adicional calculado sobre Categoría 1 de Planta Permanente por mayor carga horaria, debiendo dejar sin efecto todo adicional y/o suma fija no remunerativa otorgada con anterioridad y que no sea compatible con el contrato que aprueba el presente.- 23.11.23

Nº 998: Aprueba en todos sus términos la renovación del Contrato de Locación de Servicios suscripto con el Sr. HECTOR NICOLAS GIMENEZ - D.N.I. Nº 40.409.764, Legajo Nº 848, con vigencia desde el 1º/08/23 hasta el 31/01/24, inclusive, para seguir desempeñándose como administrativo en la Oficina de Recursos Humanos, conforme los considerandos del presente.- El Contratado por el artículo precedente percibirá la suma mensual que corresponda al MÓDULO “ADMINISTRATIVO” en que se encuadren según su actividad por aplicación del Decreto Nº 565/12, Anexo I y su modificatoria, en todos los casos el monto correspondiente a BASICO estará sujeto a las retenciones de ley y el o los demás montos que correspondan tienen carácter de no bonificable ni remunerativo, más un adicional del 60% por responsabilidad jerárquica, debiendo dejar sin efecto todo

adicional y/o suma fija no remunerativa otorgada con anterioridad y que no sea compatible con el contrato que aprueba el presente.- 27.11.23

Nº 999: Aprueba el Acta de Paritarias Nº 154, suscripta en fecha 24 de noviembre de 2023, celebrada entre el D.E.M, U.P.C.N., y SEDAPPER, la que se agrega formando parte del presente, a efectos de instrumentar lo acordado mediante la citada acta.- 27.11.23

Nº 1000: Llama a Concurso de Precios Nº 169/2023 para el día Jueves 30 de Noviembre de 2023 a la hora 09:00, con el objeto de contratar la adquisición de Productos Alimenticios destinados a los Jardines Maternales Municipales, según se detalla en el Considerando del presente Decreto.- 27.11.23

Nº 1001: Llama a Concurso de Precios Nº 170/2023 para el día Jueves 30 de Noviembre de 2023 a la hora 10:00, con el objeto de contratar la adquisición de Productos Alimenticios destinados a los Comedores Comunitarios Municipales, según se detalla en el Considerando del presente Decreto.- 27.11.23

Nº 1002: Llama a Concurso de Precios Nº 171/2023 para el día Jueves 30 de Noviembre de 2023 a la hora 11:00, con el objeto de adquirir Productos Alimenticios destinados al armado de Módulos Alimentarios a fin de satisfacer la demanda de la Subsecretaría de Desarrollo Social, según se detalla en el Considerando del presente Decreto.- 27.11.23

Nº 1003: Establece la Escala Salarial vigente para el personal municipal de Planta Permanente correspondiente al mes de Noviembre de 2023, resultante del Acta de Paritarias Nº 154, aprobada según Decreto Nº 999/23, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante del presente.- 27.11.23

Nº 1004: Establece la Escala Salarial vigente para el personal municipal de Planta Transitoria correspondiente al mes de Noviembre de 2023, resultante del Acta de Paritarias Nº 154, aprobada según Decreto Nº 999/23, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante del presente.- 27.11.23

Nº 1005: Llama a Concurso de Precios Nº 172/2023 para el día Viernes 01 de Diciembre de 2023 a la hora 09:00, con el objeto de contratar la adquisición de Productos de Limpieza destinados a los Jardines Maternales Municipales, según se detalla en el Considerando del presente Decreto.- 27.11.23

Nº 1006: Llama a Concurso de Precios Nº 173/2023 para el día Viernes 01 de Diciembre de 2023 a la hora 10:00, con el objeto de contratar la adquisición de Productos de Limpieza destinados a los Comedores Comunitarios, Dispensarios Municipales y Desarrollo Social, según se detalla en el Considerando del presente Decreto.- 27.11.23

Nº 1007: Llama a Concurso de Precios Nº 175/2023 para el día Lunes 04 de Diciembre de 2023 a la hora 10:00, con el objeto de contratar la adquisición de Pollo para abastecer a Comedores Municipales. A saber: 1.110 kg. de Pollo (Pata muslo de Primera Calidad). 27.11.23
Nº 1008

Nº 1008: Llama a Concurso de Precios Nº 176/2023 para el día Lunes 4 de Diciembre de 2023 a la hora 09:00, con

el objeto de contratar la adquisición de Pechuga de Pollo sin carcasa para abastecer a Jardines Maternales Municipales, según se detalla en el Considerando del presente decreto.- 27.11.23

Nº 1009: Llama a Concurso de Precios Nº 174/2023 para el día Lunes 04 de Diciembre de 2023 la hora 09:00, con el objeto de contratar la adquisición de Pan/Galleta para abastecer a Comedores Municipales, Copas de leche e Instituciones, según se detalla en el Considerando del presente decreto.- 27.11.23

Nº 1010: Aprueba en todos sus términos las renovaciones de los contratos de Locación de Servicios suscriptos con las personas detalladas en el Anexo I del presente, todos con vigencia desde el 1º/11/23 hasta el 30/04/24, dependientes de la Secretaría de Gobierno, Desarrollo Social y Relaciones Institucionales, conforme los considerandos del presente.- 28.11.23

Nº 1011: Declara desierto el concurso de Precios Nº 168/2023 debido a la falta de presentación de propuestas de las firmas invitadas al mismo.- 28.11.23

Nº 1012: Llama a Concurso de Precios Nº 177/2023 para el día Martes 05 de Diciembre de 2023 a la hora 09:00, con el fin de adquirir Artículos de Librería con destino a proveer a las distintas Dependencias Municipales, según se detalla en el Considerando del presente Decreto.- 28.11.23

Nº 1013: Otorga, con carácter de reconocimiento, a los integrantes de la Banda Municipal y Escuela de Música por las tareas y ensayos que realizan, correspondiente al mes de Noviembre de 2023, conforme los considerandos del presente.- 28.11.23

Nº 1014: Aprueba en todos sus términos el convenio específico firmado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, la Subsecretaría de Primera Infancia y la Municipalidad de Nogoyá, en fecha 19 de octubre de 2023, con el objeto reglar los mecanismos de colaboración y articulación entre las partes para la apertura del Centro de Desarrollo Infantil "Construyendo Sueños", conforme los considerandos del presente.- Acepta la suma en concepto de subsidio único inicial no reintegrable, conforme los considerandos del presente.- 28.11.23

Nº 1015: Aprueba en todos sus términos el Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, representado por el Secretario de Economía Social, el Sr. Profesor Luis Esteban Precerutti y la Municipalidad de Nogoyá, representada por su Presidente Municipal el Dr. Rafael Cavagna, en referencia al PROGRAMA DE PROMOCION DEL MICROCREDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOCIAL, teniendo como objeto reglar la relación jurídica y operatoria entre el Ministerio de Desarrollo Social de Entre Ríos y la Organización Ejecutora en orden de implementación.- 28.11.23

Nº 1016: Aprueba en todos sus términos el Protocolo Adicional 2023 del "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE POLITICAS LOCALES EN GENERO", firmado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, y la Municipalidad de Nogoyá - Provincia de Entre Ríos; aprobado inicialmente por Decreto 1203/20 MDS, y

prorrogado para el corriente año por Decreto N° 1338/23.-
28.11.23

N° 1017: Prorroga la vigencia del Contrato de Locación de Servicios por Tiempo Determinado suscripto oportunamente con el Sr. LUIS ANTONIO CIARROCCA - D.N.I. N° 37.182.814, Legajo N° 874, aprobado mediante Decreto N° 539/22, con vigencia desde el 1º/11/22 hasta 30/11/23, inclusive, en las mismas condiciones y monto que el anterior; conforme los considerandos del presente.-
29.11.23

N° 1018: Otorga ayuda económica a favor de la Sra. ELSA INES GARCIA D.N.I. 11.699.203, Referente de la ERMITA DE SCHOENSTATT, para cubrir parte de los gastos de sonido para los eventos que se llevaran a cabo en las instalaciones de dicha Ermita, ubicada en el Barrio Chañar de nuestra ciudad, conforme los considerandos del presente.- 30.11.23

N° 1019: Otorga una ayuda económica a la Escuela Secundaria N° 10 XX de Septiembre Anexo Urbano, para afrontar gastos de organización de la Fiesta de Egresados Promoción 2023, conforme los considerandos del presente.- Autoriza a recibir el aporte económico a la Srta. MARIA LUCIA GARCIA D.N.I. 44.863.423, Alumna de la Promoción 2023 de la Institución antes mencionada.-
30.11.23

N° 1020: Aprueba la ayuda económica con contraprestación de limpieza e higiene urbana del grupo de personas Asociadas que se incluyen en el Anexo I del presente a liquidarse en un pago a mes vencido, más adicional por responsabilidad y/o tareas extras, conforme lo que se desprende del Anexo I, todo correspondiente al mes de Noviembre del 2023, siendo el monto a cobrar lo que se desprende del Anexo I, todo conforme los considerandos del presente.- Autoriza a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, a solicitar la liquidación de las ayudas previstas otorgadas por el artículo 1º, en forma mensual, así como también a designar coordinador a los fines del seguimiento y control de cumplimiento de lo acordado como contraprestación.- 30.11.23

N° 1021: Aprueba en todos sus términos las renovaciones de los contratos de Locación de Servicios suscriptos con las personas detalladas en el Anexo I del presente, todos con vigencia desde el 1º/11/23 hasta el 30/04/24, dependientes de la Secretaría de Gobierno, Desarrollo Social y Relaciones Institucionales, conforme los considerandos del presente.- 30.11.23

N° 1022: Fija monto por hora del Sistema de Estacionamiento Medido a partir del mes Diciembre de 2023, conforme los considerandos del presente.- 30.11.23

Fin de este numero.-
